

5654 / 2

+

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *L. 126*

Contra

*José Martín Jimeno*

*O*

de

*Encinacorba*



*4a 218 - 1944*

*6933*

Juez Instructor designado D.

*Juan Gonzalez*

que actuará en el Juzgado de

*Daroca*

*un folio 4*

Fecha de Incoación

*22.1.38*

Fecha de remision a la

*Tribunal Regional*  
*5.ª División orgánica*

13 NOV. 1939



GOBIERNO  
DE ARAGON



2  
cia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio con informes y un acta de inventario remitidos por la Guardia Civil

referente a José Marín Jimeno

vecino de

incinacorba y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza vintidós de enero de mil novecientos treinta y ocho.

### Acta de la Comisión

Zaragoza vintidós de enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Marín Jimeno vecino de incinacorba

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan González Pascuallos Juez de Instrucción de Baroña al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el acta de inventario y una certificación de los informes a que se refiere la anterior diligencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

encia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



Expediente núm. 4.126

Excmo. señor:

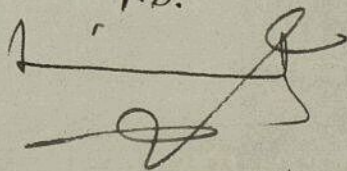
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Veintiseis folios, tramitado contra José Marín Gimeno, de en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de de 193  
de la Victoria  
III Año Triunfal

13 NOV. 1939  
EL PRESIDENTE,

P.D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.  
Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA



Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).

Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).

Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).

Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).

Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).

Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).

Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).

Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).

Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).

Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).

Antonio Rubio Artieda, vecino de id. (Expte. 4.090).

Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).

Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).

Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).

Atilano Rubio Santas, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).

Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).

Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).

Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).

Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).

Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).

José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).

José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).

Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).

Luis Coscolín Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).

Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).

Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).

Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte. 4.108).

Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).

Patricio Gracia Alcayaga, vecino de id. (Expte. 4.110).

Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).

Pedro Domínguez Pueyo, vecino de id. (Expte. 4.112).

Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. (Expte. 4.113).

Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).

Tomás Azagra Moreno, vecino de id. (Expte. 4.115).

Teodoro Miguel Serrano, vecino de id. (Expte. 4.116).

Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id. (Expte. 4.117).

Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).

Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).

Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120).

Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).

Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Laín, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).

Saturnino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).

Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125).

José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).





22  
DON RICARDO OLAZABAL MARIN, SECRETARIO EJERCIENTE  
DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARINENA Y SU PARTI-  
DO.

DOY FE Y TESTIMONIO: De que el oficio  
recibido en este Juzgado de la Sección S. I. P. M.  
del Ejercito del Norte, y obrante en el expediente  
seguido contra el vecino de Encinacorba Pascual  
Nazaro Guzman, testimoniado literalmente dice asi:=  
El Escudo de España= MTP.= Sección S. I. P; M.=  
EJERCITO DEL NORTE= TELEGRAMA POSTAL==Negociado S.=  
TECNICA= Número 400 H== Barcelona, 9 de Febrero  
de 1939.-III Año Triunfal= El Jefe de la Sección  
S. I. P. M. del Ejercito del Norte al Sr. Juez Ins-  
tructor del Juzgado de 1ª Instancia de Cariñena  
CARINENA= Conforme interesa en su escrito de 16 de  
Enero Prxo Psdo. signifíco a V. que los individuos  
vecinos de Encinacorba a que el mismo se refiere,  
fueron expulsados de nuestra zona por suponerles  
agentes de enlace del espionaje rojo y tener fami-  
liares huidos del pueblo al enemigo despues de do-



minado aquel, todo ello por orden de S. E. el General Jefe  
General Jefe de la División 52 Sr, Muñoz Castellanos=

Transmítase= El Teniente Coronel de E. M. Jefe=  
firma ilegible= Rubricado= Hay un sello en tinta  
encarnada en el que se lee "Ejercito del Norte=

Sección S. I. P. M.-----

Y para que conste y su unión a sus respectivos  
expedientes, expido el presente en Carifena á  
catorce de Febrero de mil novecientos treinta y  
nueve. III Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*



PP-6126 de la Comunidad  
" 427 de Dacia  
323-CE  
Cautia

José María Jimeno, de Encarnación

Juzgado Instructor - Dacia



7

Véase la diligencia inserta al dorso.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Marín Jimeno de Sanir corbo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4126

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de enero de 1938.  
II Año Triunfal



Sr. D. Juan González Baracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Diligencia.- Zaragoza veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Hago constar, como Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, que obra en esta Secretaría un oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, con informes del individuo a que se refiere el presente oficio, que son los siguientes: fué evacuado a la zona roja en el mes de Agosto último por orden del Sr. Capitán de etapas de la División 52 por ser de ideas izquierdistas y tener familiares con el enemigo, y considerar que pudiera estar en combinación con los mismos para la colocación de petardos en la vía férrea y carretera. Es de ideas izquierdistas. Observó buena conducta. No ejerció cargo político ni administrativo al servicio del Frente Popular, ni fué directivo de organizaciones. Se le considera comprendido en el apartado e) del art. 32 del Bando del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero de 1.937.





Acta de inventario.

En la villa de Encinacorba a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Alferez de la guardia civil Don. Antonio POLO Marin, el Sr. Alcalde Don Delfin Casanova, el Sr. Juez municipal Don Ciriaco Cabeza Lopez, asistidos de mi el Secretario, nos constituimos en el domicilio del vecino de esta villa, Jose Marin Gimeno, para hacer el inventario de los bienes existentes, propiedad del mismo y presente su hermano politico Florencio Tapia Arnal se dió principio al acto en la forma siguiente:

Patio.- 1, seron, 1, albarda, 1, azada.

Cocina.- 2, mesas, 4, botellas, 2, calderetas, 2, tinajas, 2, sartenes y 1, garrafa.

Cuarto izquierda.- 1 catre, 2, sabanas, 1, cubierta, 1, almohadon, 1, manta, 12 kilos patatas, 1, baul con un trage, 2, sabanas, 1, servilleta, 1, calzoncillo, 2, pañuelos, 1, camisa, unas tijeras de podar, medio decalitro de guijas y 40, arrobas de paja.

Y no habiendo más bienes que inventariar se dió por terminado el acto, que firman todos los concurrentes al mismo que saben hacerlo, puesto que el depositario no dabe y firma por el un testigo rogado de que certifico:

Relación de fincas.

- 7-16- Viña en Carrapaniza, de 49, a, 20. cts.
- 9-81- Viña E. y P. en Venta del Tejero de 1H. 21, ars.
- 18-26- E y P. en el Peñiscoso, de 25, ares
- 29-23- Cereales en el Quiñonado, de 6, a, 20 cts.
- 33- 53.- En los Lomazos E, y P. de 65 ars, 20, cets.

Ciriaco Cabeza Delfin Casanova

Constantino Jarate

Señor

Florencio Arnal

Antonio Polo Marin

Antonio Polo Marin



GOBIERNO  
DE ARAGON



*Ref. ale*

*Micantaxones*

*—*



GOBIERNO  
DE ARAGON



PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. GONZALEZ

Daroca veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Con el precedente oficio fórmese el correspondiente expediente; acúsele recibo; se nombra Secretario a Don Benito Vicente Campillo, que lo es de este Juzgado, líbrese orden al Juez municipal de Barbastro para que reciba declaración al inculcado D. Juan María Gonzalez sobre sus actividades políticas y sindicales en relación con el Frente popular; que se aporten informes de la Guardia civil y Alcaldía sobre su conducta; se reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales vecinos del pueblo sobre dichos extremos, exhibiéndoles los citados informes, y para que se acredite por diligencia el número de personas que vivían a expensas del inculcado.

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

E|

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.



L. 4.170.149

SECRETARIA JUDICIAL  
DEL LETRADO  
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

De orden del Sr. Juez de instrucción de Daroca, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 422 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra José María Simancas dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que se expresan devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1ª Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

2ª Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

3ª Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

4ª Se reciba declaración a tres testigos sobre las actividades políticas y sindicales de dicho inculpado, exhibiéndoles dichos informes.

5ª Se acredite por diligencia las personas que viven a sus expensas, expresando edad y sexo.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca, a 25 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Municipal de

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO  
DE ARAGON



videncia. Guardese y cumpla lo que se dispone  
por el Sr. Juez de la instancia del partido  
de Daroca, en la orden anterior, y para ello  
solicítense informes de la guardia civil y  
Alcalde de la localidad, recibase declaración  
a testigos sobre el particular y una vez he-  
cho con diligencia que así lo acredite repor-  
tase a su procedencia.

Así lo mandé y firma Don Ciríaco Cabeza López  
Juez municipal en Huesca a uno de Marzo  
de mil novecientos treinta y ocho.  
El Juez municipal.



*Ciríaco Cabeza*

*Aut. Noll*

Diligencia. Como Juez municipal certifico: que en  
forma alguna se puede tomar declaración a los  
interesados por que la guardia civil cumpliendo  
órdenes de Autoridades Superiores que se des-  
conoce su procedencia los evacuo a la zona de  
Reja, y de ello doy fe.



*Ciríaco Cabeza*

*Aut. Noll*

Diligencia: Seguido se piden informes a la guardia  
civil y Alcalde de esta localidad y se dele-  
ga al Alguacil de este Juzgado para la cita-  
ción verbal de testigos y de ello doy fe

*Aut. Noll*



GOBIERNO  
DE ARAGON



Declaración del testigo. En la villa de Encinacorba a  
Emiliano  
Jimeno  
Perez del  
Corral

cuatro de Marzo de mil novecien-  
tos treinta y ocho ante el Sr.  
Juez municipal de esta villa  
Don Cipriano Babera Lopez y Don  
Justo Bello Clemente Secretario  
habilitado de este Juzgado previa citacion hecha  
al efecto compareció a declarar el testigo que  
al margen se expresa mayor de edad casado de  
oficio carpintero natural y residente en esta de  
la fecha, que no ha sido procesado y de las penas  
generales de la ley no comprenden ninguna  
juramentado que fué en legal forma prometió  
decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado  
y advertido que fué de las penas en que incur-  
ren los delinquentes de falso testimonio en causa cri-  
minal fué enterado por el Sr. Juez del objeto de  
su comparecencia y a preguntas del mismo contesto.  
Que no tiene noticia alguna de que José María  
Jimeno perteneciera a partido alguno político ni  
asociacion obrera de las que integraban el frente  
popular, ni como directivo ni como asociado aun quan-  
do vive que no.

Preguntado si habia ejercido cargo alguno político  
o administrativo el indicado José dijo que no  
y en cuanto a propandanda política en favor de fren-  
te popular tampoco ha tenido la menor noticia  
de ello.



147818.M  
Que no cree haya contribuido en nada a la situa-  
cion anterior al abramiento Nacional sino unica-  
mente solo como simple botante de inquiridos.  
Que asi mismo le conta que el Fose fue evacuado  
a la zona roja por ordenes superiores desconociendo  
los motivos que para ello hubiera.  
Que es cuanto puede en honor a la verdad y descar-  
go a su juramento prestado y leida que le fue esta  
su declaracion se gratifico en su contenido firman-  
do con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez.

Gerardo Cabero

El declarante  
Emiliano Jimenez

El Secretario.

Juan Noll

Declaracion del Testigo.

Fernando Fillen Lopez.

} Acto seguido y citado personal-  
mente por el alguacil de este  
Juzgado comparecio ante el Sr.  
Juez y Secretario que actua, el que dijo ser y lla-  
marse como queda expresado mayor de edad de esta-  
do casado de profesion labrador vecino y residente en  
esta de la fecha.

Enterado con el Sr. Juez del objeto de su com-  
parecencia y de las penas señaladas a los delitos  
de falso testimonio presto juramento en forma  
prometiendo decir verdad en cuanto fuese pregun-  
tado y habiendolo sido por el Sr. Juez con respeto



GOBIERNO  
DE ARAGON



J

a los extremos que abarca el escrito cabera de estas diligencias dijo.

Que conoce muy bien a su convecino Jose Abaín Jimeno y cree no sin fundamento que no haya pertenecido a partido alguno ni asociación o berra ni como directivo ni como asociado al frente popular y que no ha ejercido tampoco cargo alguno político ni administrativo, ni tiene noticias de que haya hecho propaganda política en favor de dicho frente ni antes ni después del movimiento.

Que únicamente sabe que este fue evacuado a la zona roja por la guardia civil cumpliendo ordenes de autoridades superiores cuyos motivos desconoce.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y en descargo al juramento prestado y leído que fue esta su declaración se gratifico en su contenido firmando con el Sr. Juez de que yo como Secretario certifico.

El Juez.

Gerardo Cabero El declarante.

Fernando Gualben

El Secretario.

Fruit Nells





1187818.M

Declaracion del testigo } En la propia forma citada y ante  
Manuel Gasca } el Sr. Juez municipal de esta villa y  
Viturin } Secretario que actua, comparecio el testi-

go que dijo ser y llamarse como al dorso  
se expresa mayor de edad de estado casado profesion alfarero  
natural y vecino y residente en esta localidad que no ha estado  
procesado ni le comprende ninguno de la general de la ley  
Juramentado en forma prometio decir verdad que en  
cuanto supiere y fuese preguntado y habiendolo sido por  
el Sr. Juez atenor el escrito cabera de estas diligencias di-  
rigido por el Sr. Juez de Instruccion de Saragoa dijo.

Que ignora en absoluto que Jose Maria Finseno haya  
pertenecido a ningun partido politico ni asociacion obrera  
ni como directivo ni como asociado aun cuando cree que no  
que tampoco ha ejercido cargos politicos ni administrativos  
ni tiene noticia alguna de que haya hecho propaganda  
politica ni ~~administrativa~~ antes ni despues del movimi-  
ento y si unicamente sabe que ha sido evacuado a la zona  
roja por la guardia civil cumpliendo ordenes superiores  
pero que desconoce las causas o motivo que hayan tenido  
para ello.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y en descan-  
go a su juramento prestado y todo que se fue esta su  
declaracion se gratifico en su contenido firmando con el  
Sr. Juez de que yo como Secretario ~~se~~ certifico.



El Juez  
Giricano Cabero

El testigo  
Manuel Gasca

El Secretario.  
Joaquín Neco



GOBIERNO  
DE ARAGON





En contestación a su escrito de fecha 5 del actual, tengo el honor de participar a V. que según informes adquiridos, el vecino de esa ciudad JOSE MARIN JIMENO, fué de ideal izquierdista y evacuado al campo rojo por considerarle peligroso en la Zona Nacional.

Dios guarde a V. muchos años  
Carriñena 8 de Marzo de 1,938.

II Año Triunfal

El Comandante del Puesto

*Mariano Bues  
Sebastian*

Señor Juez Municipal de

Encinacerba



Informe que me pide  
de José María Gimeno como bo-  
tante al frente popular si pertene-  
cer a sociaciones obreras y no o pro  
paganda nada su vida muy mo-  
desta dar contra nadie nada se  
durante el movimiento su portami-  
ento bien

Encinacorba 8 de Marzo 1938

El alcalde  
Delfín Casanova



Lr. Fuera de Encinacorba





José María Giménez

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que los informes facilitados por la Guardia civil y el J. Alcade de esta localidad quedan unidos a este expediente y cumplido cuanto por la superioridad se ordena se devuelve a la superioridad.

Encinacirba - 11 de Marzo - 1938 -

José María

Honorarios del Secretario

D. Benito Vicente - 3'21 mts.

**DILIGENCIA/** Para hacer constar que a expensas del expedientado viven los familiares siguientes: ninguno por tratarse de un individuo soltero, el cual hacia bastantes años se marchó como jornalero a Francia donde ha residido muchos años y en la actualidad vivia en esta por haber regresado cuando los trabajos de la construcción de la via, dedicandose, al evacuarlo a implorar la caridad publica por los pueblos vecinos de y fe'. Encinacirba á diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. III Año T. iunfal.

José María



12

videncia Jues / Carifema á veintidos de Julio de mil novecientos  
Dr. Gonzalez treinta y ocho. III Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada unase a su razón, y libre-  
se nueva carta-orden al Jues Municipal de Encinacorba a fin de que  
se amplien los informes dados por el Alcalde de dicho pueblo y Guer-  
dia Civil sobre las actividades politicas y sindicales en relacion  
con el frente Popular, y el hizo propaganda en favor de dicho fren-  
te, y en caso afirmativo en que consistio esta, haciéndose extensi-  
vos dichos informes al Juez Municipal,  
al Sr. Cura Barroco y Jefe Local de P. R. E. y  
de las J. O. E. P., sobre los mismos extremos.

Lo manda y firma así hoy fe. = El interlineado = Juez Municipal = Val-  
38.9

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe.



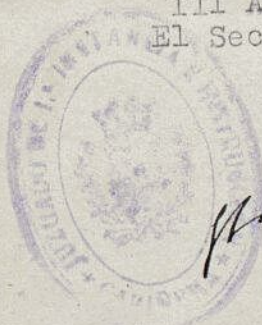
El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 4126 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Doña Marian Jimeno vecino de ese pueblo, tiene acordado se dirija a V. la presente que devuelva cumplimentada a la mayor brevedad sin dar lugar a recueros con la practica de las siguientes diligencias:

Que se amplien los informes del Alcalde de ese pueblo y Guardia Civil, sobre las actividades politicas y sindicales que haya realizado el expedientado arriba indicado en relacion con el Frente Popular, si hizo propaganda en favor de dicho Frente y en caso afirmativo en que consistió esta, haciendose extensivos dichos informes al Sr. Cura Parroco, Juan Municipal y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre los mismos extremos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Cariñena á 22 de Julio de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial Ejte.



Sr. Juez Municipal de Encinacorba.



videncia.-Guardese y cumpla lo que se interesa por el Sr. Juez de la instancia de este partido y para ello solicite de las autoridades mencionadas por medio de atento oficio los informes que se interesan y recibidos que sean reportense a su precedencia por el conducto recibido. Asi lo mandó y firma Don Ciriaco Cabera Lopez Juez municipal en Encinacorba a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. lili. Año triunfal. El Secretario.

Ciriaco Cabera

Inte. Rec.

Diligencia.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en este día se entregan al cartero y autoridades residentes en esta por medio de atento oficio los informes que se interesan y de ello doy fe.

Inte. Rec.

Otra.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que recibidos en este Juzgado los informes de las autoridades a quienes se intereso por el correo de este día se reportan a su precedencia. Encinacorba a 2 de Agosto de 1938. El Secretario.

Inte. Rec.





En contestación a su escrito de fecha 27 del actual, tengo el honor de participar a V. que según datos que obran en este Puesto, el vecino de esa localidad JOSE MARIN GIMENO, fue de ideal izquierdista y por considerarle peligroso en la zona Nacional se evacuó al campo rojo.

Dios guarde a V. muchos años  
Carinena 28 de Julio de 1.938

III No Triunfal.

El Comandante del Puesto

Sr Juez Municipal de

ENCINACURBA





Respondiendo peticion a  
su requerimiento el que  
suscribe encargado mo-  
mentaneamente de esta  
Parroquia de Leciñacorta  
dele participa de: Que deso-  
noca en absoluto a D. Jose  
Marin Jimeno cuyo in-  
forme se interesa proa-  
cesor a la superioridad.  
Cree que el informe pro-  
dria evacuarlo completa-  
mente el Sr. Cura de esta,  
(yoy en el frente), D. Constante  
Parroto.

Dios pvide a V. muchos años  
Leciñacorta 21 julio 1938  
El Sr. triunfal

Joaquin Bonar Pro.



Informe que yo puedo  
 dar sobre Jose Marin Gim-  
 no este voto al Frente Po-  
 pular y muy firme en  
 su ideal pero trata que  
 es muy pobre y nadie le hace  
 caso porque bebe mucho pe-  
 ro con nadie temia a fal-  
 tarle que yo pueda saber

Encinacorbo 30 Julio 1938



III año Triunfal  
 alcalde  
 Delfin Casanova

Señor Jefe Municipal  
 de Encinacorbo



A fin de cumplir  
órdenes recibidas de las auto-  
ridades superiores referente al  
informe que interesa de José  
Marín Jimeno vecino de esta  
localidad, manifiesto que en  
las últimas elecciones votó por  
las izquierdas, y fue trasladado  
a la zona roja por ordenes su-  
periores.

Siendo de carácter discol y  
desobediente, considerándolo como  
indeseable por todos conceptos.

Dios guarde a V. muchos años

Encinauerba 1 de Agosto 1938

Giriaco Cabera





Alejandro Palacios Guisa, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Encinacorba

Informo: Que José María Gimeno, natural y vecino de este pueblo, aunque de ideas izquierdistas, no pudo hacer propaganda política de ninguna clase, por su incultura e ignorancia en cuestiones sociales, y tampoco actuó en contra del glorioso Movimiento nacional.

Y para que conste, repido el presente informe en Encinacorba a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El Jefe local de F.E.D.

Alejandro Palacios





K.5.299.184

videncia Juez / Cariñena á veintiocho de Noviembre de mil no-  
Sr. Gonzalez / veientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada, unase a su razón y librese oficio al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, a fin de que se interese del Sr. Alférez de la Guardia Civil, D. Antonio Polo Marin, que quince de Octubre de 1937, se hallaba prestando servicios en el pueblo de Encinacorba, se informe acerca de (las causas, digo) de los extremos contenidos en la providencia dictada por la Comisión en fecha doce de los corrientes.

Lo manda y rubrica Ss<sup>a</sup> doy fe.

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



Nota/ Por la presente acredito yo el Secretario que en oficio del Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza de fecha veintiseis del pasado, se hacia constar entre otras cosas; "Tengo la distinción de manifestar á V. S. que segun me informa el Teniente Jefe de la linea de Valderobres (Ternel) D. Antonio Polo Marin el vecino de Encinacorta Lore Marin Lencina, no recuerda si fue huído o expulsado pero parece tener memoria de que algunos fueron expulsados a la zona roja, que quien dio la orden de expulsión fue el Capitan de la Guardia Civil D. Calix Cabal, como Jefe del servicio, ignorando de la Autoridad de que procedia suponiendo que pueda saberlo el citado Capitan"; doy fe. Carilena nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año



Triubfal.

*[Handwritten signature]*  
Proviðencia Juez / Cariñena á nueve de Enero de mil novecientos  
Sr. Gonzalez / treinta y nueve III Año Triunfal.

Librese oficio al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil  
de esta provincia, a fin de que se interese de dicho Sr. Capitan se  
informe acerca de los extremos contenidos en la provincia dictada por  
la Comision Provincial en fecha doce de Noviembre último.

Lo manda y rubrica S<sup>ta</sup> doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



K.5,299,671

21

Nota/ Por la presente acreido yo el Secretario que el oficio del Sr. Primer Jefe de la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza de fecha trece de los corrientes, se hace constar entre otras cosas lo siguiente: " Contestando su atento oficio de 9 del actual, tengo la distincion de manifestar a V. S. que el Capitan de la Comandancia D. Calixto Zabala Cervera, se halla prestando sus servicios en el S. I. P. M del Ejercito del Norte"; doy fe. Carilena trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.



Pro-



videncia Juez / Carriena a diez y seis de Enero de mil nove-  
Sr. Gonzalez / cientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Librese oficio al Sr. General Jefe del Ejercito del Norte á  
fin de que se interese del Sr. Capitan de la Guardia Civil que  
presta sus servicios en el S. I. P. M. D. Calixto Zabala Cervera  
informe este acerca de los extremos contenidos en la providencia  
dictada por la Comisión Provincial fecha doce de Noviembre últi-  
mo.

Lo manda y rubrica S<sup>ma</sup> doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



K.5.300.038

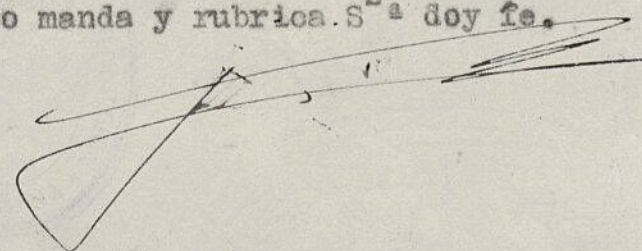
325

25

videncia Juez / Carifena á diez y siete de Febrero de mil nove-  
Sr. Gonzalez / cientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

El anterior testimonio, unase a su razón, y hallandose en ignora-  
do paradero el expedientado, citesele por edicto que se insertara en  
en el Boletin Oficial de esta provincia para que dentro del plazo de  
ocho dias habiles comparezcan en este Juzgado y precedente expediente  
para que aleguen en su defensa lo que estimen pertinente.

Lo manda y rubrica. S<sup>ma</sup> doy fe.

  
Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



Diligencia - Publicado edicto B.O. Zaragoza

Nº 521 de hoy 2 marzo 1939

*[Signature]*



24

Resumen: En este expediente se oyo a tres testigos e informaron la Guardia Civil y Alcaldia y el Jefe de la Sección S. I. P. M. del Ejercito del Norte; resultando de todo ello que José Marin Jimeno fue de ideas izquierdistas y evacuado al campo rojo por suponerle agente de enlace de espionaje rojo y tener familiares huidos del pueblo al enemigo despues de iniciado el Movimiento, a susé espensas no vivia nadie.

Carriñena a 17 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

*Pedro Alcázar*



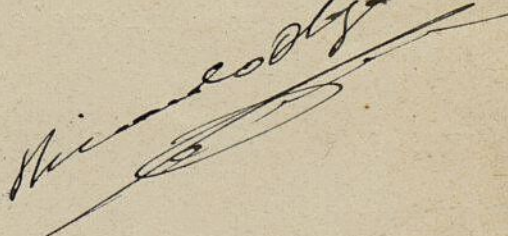
videncia Juez Ejte. / Carinena a diez y siete de Marzo  
Sr. Cebrian de mil novecientos treinta y nueve.

III Año Trienal.

Vista la Orden de la Comisión provincial de Incentivaciones  
de primero del actual, remítase el precedente expediente a di-  
cha Comisión.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrian Burillo, Juez Mu-  
nicipal de esta Ciudad en funciones de Instrucción de que  
doy fe.

*Pedro Cebrian*  


*Min. cont.*  


Diligencia/ Seguidamente se hace la remisión acordada: doy  
fe.





28

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de  
22 del actual en el que me participa haber sido designado  
Juez instructor del expediente núm. 4.126 que se ha iniciado pa-  
ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
deba exigir a Don José María Simarro  
\_\_\_\_\_, de Buena Vista  
como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento  
nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 26 de Feb de 1937

M. 26



11 Sr. Simarro  
[Signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.



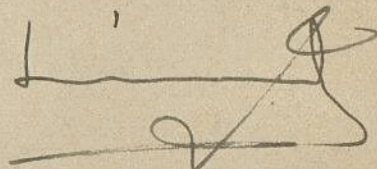


26

Providencia.—Zaragoza veintiocho de Marzo de mil  
novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al <sup>Tribunal regional de responsabilidades políticas</sup> Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Marin Gimeno, de Encinacorba, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas izquierdistas y aunque no se distinguió con propagandas ni otros actos de desafecto al nuevo régimen, fué evacuado a la zona roja por orden de las Autoridades Militares por tener familiares en ella y considerar que pudiera estar en combinación para la colocación de petardos en la vía férrea.

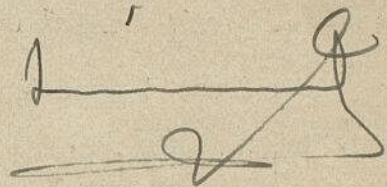
Se halla incurso por tanto el inculcado, en el caso a) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 32 de la Ley de 9 de Febrero último.



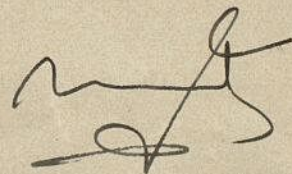
**GOBIERNO  
DE ARAGON**



El Tribunal, no obstante, con más acierto criterio  
resolveré lo que estime más conveniente al interés nacional.  
Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos  
treinta y nueve. -III año Triunfal-



Diligencia.- En de de 1.939 se elevan estas diligencias acc  
13 NOV. 1939  
pañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regio  
nal; soy fé.



1  
Revista

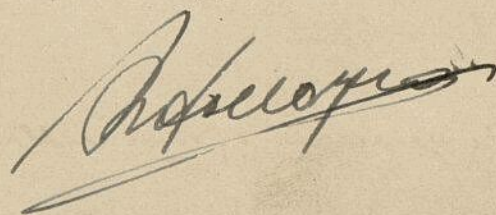


PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos cuarenta  
S.S. y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Comuniquese el presente expediente al Minis-  
terio Fiscal para que informe lo que estime proceden-  
te.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el  
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Al fin de que procedi a dar un ultimatum a los  
losa pues no existe cargo contra el expediente  
ya que fue expulsado a la zona roja por su  
tenencia familiar en esta provincia y en  
pero solo en su supuesto, sin que se haya  
probado nada alguno de lo que se dice  
y se declara a su fin.

Zaragoza 12 Mayo 1944

Paseo de la Fuente

Diligencia - Devuelta de Fianza hoy 13 Mayo 1944

*[Signature]*

Providencia - Zaragoza 15 Mayo 1944

SS.  
Melanes  
Fajada  
Navarro

Paseo de la Fuente

*[Signature]*

Diligencia - Seguramente se cumple lo mandado

*[Signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Este expediente de fianza se devuelve al interesado y se archiva en el expediente de fianza



Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 6 de Junio de 1.944.



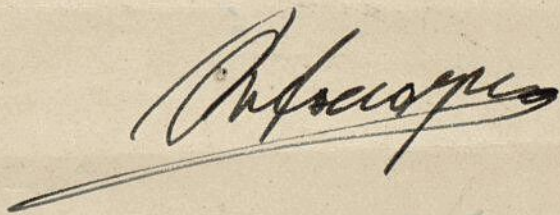
PROVIDENCIA.- Zaragoza a siete de Junio de mil novecientos cua-  
S.S. renta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barreeta  
-----

Para la práctica de inventario valorado de bienes,  
asi como para que se acredite en las actuaciones las  
cargas familiares del expedientado, remítase el expe-  
diente al Juzgado.

Lo acordaren los Señores del margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

3



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

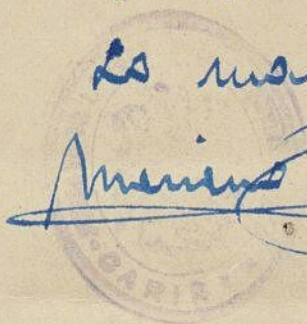




Provisamente Juan Sr. Juan Antonio, Cerimene, a  
ventidos de junio de mil novecientos curren-  
te y cuatro.

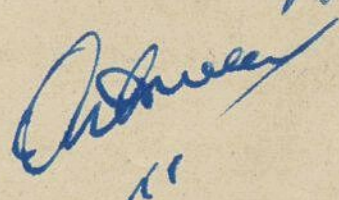
Por recibidos el anterior expediente, regis-  
tre, escriba verbo, y remita orden al in-  
jefe de Ensenada, para que a intente  
del aguntamiento de dicha localidad  
una relación de los bienes que figuren  
a nombre del expedientado, de que se dé  
fe por partes prácticas, así como a-  
creditar documental o testificadamente los  
ceros familiares del mismo.

Lo mandó y firmó Sr. D. J. J.

  
Juan Antonio Cerimene

Juan Antonio Cerimene  
" "

Deligence se cumple lo mandado. D. J. J.

  
" "





1.ª Instancia o Instrucción

— de —

CARINENA

Sr. Juez Municipal

Encinaoalba

Meritos de expediente de Responsabilidades Políticas numero 4126  
contra Jose Maria Gilman, de esa vecindad,

del Sr. Juez, dirijo a Vd. la presente, de la que acusará recibo, para que ordene  
de las diligencias que a continuación se expresan, en la menor dilación, sirvién-  
doles a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Carinena, a veintidos

de Julio  
El Secretario Judicial,

1.944.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado, se interese del Ayuntamiento de esa localidad, una  
relación de los bienes que figuran a nombre del expedientado, Jose Maria Gilman.



mento, los que serán tasados pericialmente por dos peritos prácticos;  
acreditase documental y testificalmente las cargas familiares que pe-  
sen sobre dicho expedientado.

PROVIDENCIA.-Cúmplase lo mandado por la Superioridad y una vez hecho con di-  
ligencia que así lo acredite reportese a su procedencia por el conducto de su  
recibo.

Así lo mandó y firma D. Eugenio Gasca Viturin, Juez Municipal en la villa  
de Macinacorba a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E/ *Eugenio Gasca*

El Secretario.



PROVIDENCIA.-Con esta fecha y cumpliendo lo ordenado en la providencia anterior  
se solicitan de la Alcaldía, por medio de correspondiente oficio, la certificación  
de los bienes amillarados a nombre del encartado José Marín Gimeno. De fe.

El Secretario.



Don Justo Rallo Clemente, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Encinacorba. (Zaragoza).

CERTIFICO: que examinados todos los antecedentes de este archivo municipal en lo referente a los bienes propiedad de D. José Marín Gimeno, resulta:

- 1.- Polígono 7, Parcela 16.-Viña en Carrapeniza de 49 a.20 ca.-Vicente Cobreros  
y Paulino Vitaller.
- 2.- Polígono 9, Parcela 81.-Viña, Ep, Campo, en Valdegarcía, y Venta Tejero de 1 Ha.  
21 a.00 ca.-Enrique Gómez Parro y Elvira Ruiz González.
- 3.- Polígono 18 Parcela 26.-Ep en el Peñascoso de 25 a.00 ca.-Antonia Marín Mo-  
lero y Crispín Rodrigo.
- 4.- Polígono 29, Parcela 22.-Campo en el Quiñonado de 6 a.25 ca.-Mauricio Cabeza  
y León Gasca López.
- 5.- Polígono 33, Parcela 53.-Ep en los Lomazos, de 55 a.20 ca.-Julia Gasca Beltrán  
y Pascual Martín Ripa.

Cuya relación adjunta figura en los documentos del Catastro parcelario amilla-  
radas a nombre del citado vecino sin que en los Padrones de la riqueza Urbana  
aparezca con edificación alguna.

Y para que conste, expido la presente en la villa de Encinacorba a vein-  
ticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.  
El Alcalde.

*Alejandro Palacios*

*Justo Rallo* Secretario.





Providencia.-En vista de la anterior certificacion recibida en este Juzgado por conducto de la Alcaldia de la localidad en la que aparecen varias fincas rusticas propiedad del encartado en este expediente Jose Marin Gimeno, procedase a la tasacion de las mismas nombrando para ello a los peritos practicos labradores de esta vecindad Don. Pascual Guillen Gasca Y Don. Mariano Gascon Lazaro, a los que se hara saber su nombramiento por medio de citacion verbal por el Alguacil de este Juzgado Y una vez hecho se acordara lo que proceda.

Asi lo mando Y firma Don Eugenio Gasca Viturin, Juez municipal en Encinacerba a uno de Julio de mil novecientos cuarenta Y cuatro de que doy fe.

El Juez municipal

El Secretario.



*Eugenio Gasca*

Diligencia.- La pongo Yo el Secretario para hacer constar que cumpliendo lo que dispone la providencia anterior con esta fecha doy orden al Alguacil del Juzgado para que verbalmente cite ante este Juzgado Y a la mayor brevedad posible a los peritos nombrados al efecto D. Pascual Guillen Gasca Y D. Mariano Gascon Lazaro, mayores de edad, labradores Y vecinos de esta localidad Y en prueba de ello firma de que certifico.

El Alguacil.

El Secretario.

*Alguacil*

*[Signature]*

Diligencia de citacion Y aceptacion.-En el expresado dia Yo el Secretario, teniendo a mi presencia, previa citacion verbal hecha al efecto por el Alguacil de este Juzgado, a los peritos nombrados al efecto en la providencia anterior, de la que les di copia, D. Pascual Guillen Gasca Y D. Mariano Gascon Lazaro, para efectuar la tasacion de las fincas rusticas propiedad del vecino de la misma Jose Marin Gimeno, radicantes en este termino municipal Y que reseña la certificacion recibida de la Alcaldia, quedan enterados, aceptan el cargo Y firman conmigo de que certifico.

Los peritos.

El Secretario.

*Mariano Gascon*  
*Pascual Guillen*

*[Signature]*

Diligencia de tasacion.- En la villa de Encinacerba a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta Y cuatro, estando celebrando Audiencia publica el Sr Juez municipal D. Eugenio Gasca Viturin acompañado del Secretario que actúa, comparecieron los peritos practicos nombrados al efecto para la tasacion de las fincas propiedad del vecino de esta localidad D. Jose Marin Gimeno Y juramentados en forma, manifestaron llamarse Pascual Guillen Gasca Y Mariano Gascon Lazaro, mayores de edad, labradores Y residentes en esta de la fecha, manifestando:

Que en distintas horas Y dias, han examinado las fincas que en este termino municipal posee el encartado Jose Marin Y



GOBIERNO  
DE ARAGON



juzgan su valor en la forma siguiente:

Una finca viña en Carrapaniza de 49 areas Y veinte centiareas  
valorándola en tresmil pesetas ~~=====~~ 3,000pts  
Otra finca en la Venta del Tegero de veintiuna areas su valor es  
de seiscientas veinticinco pesetas. ~~=====~~ 625, Pts  
Otra finca en el Peñiscoso de veinticinco areas su valor 125,00  
Otra finca en el Quiñonado de seis areas veinticinco centiareas  
Y su valor lo juzgan en trescientas pesetas. ~~=====~~ 300,pts  
Otra finca en los Lomazos de cincuenta Y cinco areas Y veinte cen-  
tiareas valorada en ochocientas pesetas. ~~=====~~ 800,-pts

Asi mismo manifiestan que su valor en total ascienda a cuatro-  
mil ochocientas cincuenta pesetas

Que es cuanto pueden hacer Y decir verdad en cuanto al valor  
calculado segun su leal saber Y entender Y en prueba de todo ello  
firman la presente diligencia con el Sr Juez municipal de que Yo  
como Secretario certifico.

El Juez municipal.

Los peritos.



*Eugenio Gasca*

*Mariano Jaron*

*Manuel Guillén*

El Secretario.

Providencia.-Para dar por terminado este diligenciado, únase al pre-  
sente, certificación de las cargas familiares que sobre el encartado  
José Marin Gimeno pesen y una vez hecho, repórtese a su procedencia.

Así lo mandó y firma D.Eugenio Gasca Viturin, Juez Municipal en  
Encinacorba a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Municipal.

El Secretario.



*Eugenio Gasca*

*[Signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON





Juzgado Municipal  
DE  
ENCINACORBA (Zaragoza)

Núm. \_\_\_\_\_

Don Eugenio Gasca Viturin, Juez Municipal de la villa de Encinacorba (Zaragoza).

CERTIFICO: Que examinados los documentos obrantes en este Registro civil de mi cargo, con referencia a D. José Marín Gimeno, resulta: que es de estado soltero, natural de esta localidad, mayor de edad y de profesión jornalero agrícola, no reconociéndole al mismo, carga familiar alguna.

Y para que conste, expido la presente que firmo y sello con el de mi autoridad en la villa de Encinacorba a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



El Juez Municipal.

*Eugenio Gasca*

P.S.M.

El Secretario

*[Firma]*



GOBIERNO  
DE ARAGON



Comunicado - 8-7-44.



E. 1937.838

Juzgado de Instrucción  
de  
CARINENA.

Responsabilidades  
Políticas.

Excmo. Sr.

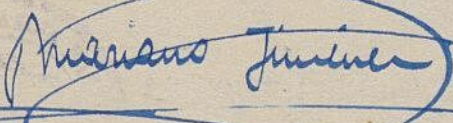
Exp. 4.126

contra  
José María Jimeno  
vecino de  
Encinacerba.

Tengo el honor de remitir a  
V.E. el adjunto expediente de res-  
ponsabilidades políticas, con las  
diligencias ordenadas por esa Su-  
perioridad con fecha siete del  
pasado mes.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Carinena, a 8 de julio de 1.944.

El Juez de Instrucción



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial

ZARAGOZA.-



Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente y anterior  
comunicación en el día de la fecha.-Certifico.  
Zaragoza 11 de Julio de 1.944.

*Tejada*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Julio de mil novecientos cua-  
S.S. renta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Comuniquese el presente expediente al Minis-  
terio Fiscal para que informe lo que estime pro-  
cedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el  
Sr. Presidente de que certifico.

\_\_\_\_\_

*Tejada*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*Tejada*





El Fiscal dice: Es procedente dictar sentencia absolutoria, conforme se informó por el Fiscal el 12 de Mayo de 1944, o valiese el expediente conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 febrero de 1942 por no llegar a veinticinco mil pesetas el valor de los bienes del inculpado Zragera a 14 Abril de 1945

Florencia

Nota Devuelto de Faltas hoy 5 Abril 1945

Provincia - Zaragoza 7 Abril de 1945

Milla  
Tejada  
Barroeta

Por el Convento

Augusto Lafuente

Nota Devuelto según se sigue de los números.



GOBIERNO  
DE ARAGON



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,

*n.º 4125, contra Jose Maria Jimeno de Encinacorba*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E*

*Agustín María Sierra*



GOBIERNO  
DE ARAGON



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 6.933

Responsable

JOSE MARIN JIMENO

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 21 de Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

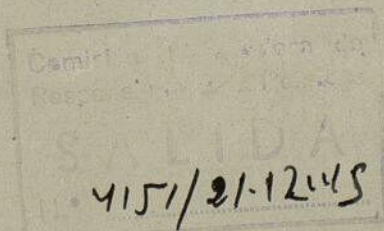
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de Diciembre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA,



*Ricardo Suarez*



Sr. Juez de Instrucción de DAROCA.